



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2021.

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre del dos mil veintiuno se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL N° 1062 -2021-CU-TP --- Callao, 30 de diciembre de 2021 el CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° 016866 de fecha 04 de mayo de 2021 mediante el cual **la Bachiller MORAN AVALOS MAYRA LISSET** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA** bajo la modalidad de **OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN (CAP)**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias De La Salud mediante Dictamen N° 026-2021-TÍTULO CON CAP-CGT/FCS-VIRTUAL de fecha 14 de mayo de 2021, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **LICENCIADO EN ENFERMERÍA a la Bachiller MORAN AVALOS MAYRA LISSET**.

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ciencias De La Salud mediante Resolución N° 837-2021-CF/FCS de fecha 17 de diciembre de 2021, resuelve aprobar el Título Profesional de **LICENCIADO EN ENFERMERÍA a la Bachiller MORAN AVALOS MAYRA LISSET** bajo la modalidad de Otra Modalidad de Obtención (CAP), conforme al Acta de fecha 09 de noviembre de 2020 .

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario Virtual en su Sesión de fecha 30 de diciembre de 2021 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE

- 1° **CONFERIR** el Título Profesional de **LICENCIADO EN ENFERMERÍA a la Bachiller MORAN AVALOS MAYRA LISSET** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 837-2021-CF/FCS de fecha 17 de diciembre de 2021 de la Facultad de Ciencias De La Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad

cc. ORAA, interesado (a)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaria General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General